



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0387-2020

Arequipa, 27 de mayo del 2020.

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley Universitaria N° 30220, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) *Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.2. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo y 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria.*"

Que, asimismo, según el artículo 6° del Estatuto Universitario, establece entre las funciones de la Universidad: "(...) 6.9 *Contribuir al desarrollo sostenible y la preservación del planeta*"; asimismo en su artículo 357° señala: "*La Responsabilidad Social Universitaria (RSU) es la política de gestión, docencia, investigación y extensión con la misión universitaria, sus valores y compromiso social. Para el cumplimiento de estos fines se creará la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social, dependiente del Rectorado.*"

Que, las Medidas de Ecoeficiencia son acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menores recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente. El resultado de la implementación de las medidas se refleja en los indicadores de desempeño, de economía de recursos y de minimización de residuos e impactos ambientales, y se traducen en un ahorro económico para el Estado

Que, la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, modificado por el Decreto de Urgencia N° 017-2009, determinó que las entidades públicas dispongan, a través de sus respectivas Oficinas Generales de Administración la adopción de Medidas de Ecoeficiencia tales como ahorro de consumo de energía, agua y papel, así como gastos de combustible en sus vehículos, entre otras. En ese sentido, el Ministerio del Ambiente, emitió el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, sobre Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2010-MINAM, a fin de mejorar la calidad del servicio público, ahorrar recursos materiales, energía y permitir minimizar la generación de residuos, lo que se traducirá en la liberación de recursos económicos que pueden destinarse a los fines primordiales del desarrollo sostenible.

Que, al respecto, nuestra casa superior de estudios, no ha sido ajena a la implementación de medidas de ecoeficiencia, que permitan mejorar la calidad del servicio público, en ese sentido se ha emitido la Resolución de Consejo Universitario N° 812-2016, del 05 de octubre del 2016, que conformó el Comité de Gestión Ambiental de la Universidad, posteriormente se emitió la Resolución de



Consejo Universitario N° 699-2018, del 18 de julio del 2018, que dispuso: "1. Prohibir, a partir del 13 de agosto del 2018, el expendio y consumo de bebidas o alimentos en envases y/o bolsas de plástico, ya sean botellas de agua, bebidas gasificadas, vasos de plástico y/o tecknopor, tapers y sorbetes. (...)"

Que, asimismo, se emitió la Resolución de Consejo Universitario N° 211-2019, del 26 de marzo del 2019, que resolvió: "Ratificar la Propuesta emitida por la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social y en consecuencia, "Propiciar el Uso de la Plataforma de Internet UNSA Virtual", para el uso de docentes y estudiantes que permitirá una reducción sustancial del uso del papel en cuanto a la entrega de material de lectura, la presentación de trabajos, evaluación permanente y demás actividades que requieran entrega de materia, evaluación permanente presentación de trabajos, y otros, tanto de docentes como alumnos".

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1121-2019, del 26 de diciembre del 2019, se resolvió: "1. Prohibir, a partir del 02 de enero del 2020, el servicio de fotocopiado con fines académicos, en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en virtud de las políticas de "Universidad Saludable" y Ecoeficiencia, que se vienen implementando en nuestra Universidad. (...)"

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 220-2020, del 25 de febrero del 2020, se resolvió: "Designar como Representante de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, al Dr. Luis Roberto Gamero Juarez, Jefe de la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social de la UNSA, como Gestor de Ecoeficiencia, quien será responsable de coordinar la participación de la UNSA en la iniciativa "Instituciones Públicas Ecoeficientes Modelo (EcoIP) 2020" organizado por la Dirección General de Calidad Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental – Ministerio del Ambiente; así como asistir a los talleres que la organización de la citada iniciativa disponga. (...)"

Que, en ese sentido, conforme a lo dispuesto en la referida normativa, y según Oficio N° 0165-2020-OURS-UNSA, de la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social, con el fin de avanzar con las Medidas de Ecoeficiencia, es necesario conformar el Comité de Ecoeficiencia de la UNSA, el mismo que debe estar encabezado por la Dirección General de Administración e integrado por la Oficina Universitaria de Planeamiento, Subdirección de Logística, Subdirección de Recursos Humanos, Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, Secretaría General, Oficina de Imagen Institucional, considerando que la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social, en la actualidad tiene a cargo el Comité de Gestión ambiental, asimismo se vienen participando de la iniciativa "Instituciones Públicas Ecoeficientes Modelo 2020".

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. CONFORMAR el Comité de Ecoeficiencia de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa de la siguiente manera:

- | | |
|---|---------------------------------|
| • Mg. Rosa Fátima Huaquipaco Zegarra
Directora General de Administración de la UNSA | Presidenta |
| • Mg. Lourdes Ana Rojas Ramos
Servidora Administrativa del Instituto de Ciencias y Gestión Ambiental ICIGA - UNSA | Gestora de Ecoeficiencia |





UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN AREQUIPA
R.R. N° 0387-2020

**SECRETARÍA
GENERAL**
27/05/2020

- **Mg. Fredi Angulo Salas**
Secretario General de la UNSA **Miembro**
- **Mg. Robert Arizaca Mamani**
Director de la Dirección Universitaria de Tecnologías de Información y Comunicación **Miembro**
- **Dr. Luis Roberto Gamero Juarez**
Jefe de la Oficina Universitaria de Responsabilidad Social **Miembro**
- **Ing. Álvaro Montes de Oca Beltrán**
Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas **Miembro**
- **CPC. Víctor Hugo Quispe Rodríguez**
Jefe de la Oficina Universitaria de Planeamiento **Miembro**
- **Lic. Jenny Pauca Yari**
Jefa de la Oficina Universitaria de Información y Medios de Comunicación **Miembro**
- **Lic. Eliana Merma Rodríguez**
Subdirectora (e) de la Subdirección de Logística **Miembro**
- **CPC. Alexis A. Arias Astete**
Subdirector (e) de la Subdirección de Recursos Humanos **Miembro**
- **Ing. José Luis Huanqui Quispe**
Subdirector de Infraestructura **Miembro**
- **C.D. Edwin Alejandro Vargas Céspedes**
Subdirector de Bienestar Universitario **Miembro**
- **Lic. Carlos Enrique Zanabria**
Jefe de la Oficina de Imagen Institucional **Miembro**
- **Sra. Aida Silva Cutipe**
Jefa de la Oficina de Control Patrimonial **Miembro**
- **Sr. Mario Chambi Villalva**
Jefe de la Oficina de Conserjería y Limpieza **Miembro**
- **Dr. Carlos César Trujillo Vera**
Docente de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales **Miembro**
- **Dra. Iris Elena Aliaga Villafuerte de Bohorquez**
Docente de la Facultad de Ingeniería de Procesos **Miembro**
- **Dra. Lourdes Aurora Neira de Lazo**
Docente de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación **Miembro**

2. ENCARGAR al Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional en coordinación con el **Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas**, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución, en la página web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez, Rector; (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.


ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

c.c.: VR.AC., VR.INV., FACULTADES, DGAD, DUTIC, OURS, OUIyMC, OUPL, SDRH, SDI, SDBU, SDL, OII, OUIS OCP, OCyL, FCHS, FIP, Dr. Carlos César Trujillo Vera, Dra. Iris Elena Aliaga Villafuerte de Bohorquez, Dra. Lourdes Aurora Neira de Lazo, Mg. Lourdes Ana Rojas Ramos, y ARCHIVO.
/mjvm...